

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 28 DE JULIO DE 1997

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del Vicepresidente Subrogante don Jaime del Valle y de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Gonzalo Figueroa, señora María Elena Hermosilla, Carlos Reymond, Pablo Sáenz de Santa María, señora Sol Serrano y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes el Vicepresidente señor Juan de Dios Vial y el Consejero señor Juan Bustos, quienes justificaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. VISITA DE LA SEÑORA JOSEFINA BILBAO, MINISTRA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER.

Accediendo a una invitación del Consejo, concurrió a la sesión la señora Josefina Bilbao, Ministra del Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM, acompañada de doña Bárbara Hayes, Jefa del Departamento de Comunicaciones de ese Servicio. La señora Ministra y los señores Consejeros intercambiaron opiniones y puntos de vista acerca de la imagen de la mujer y de la familia que se transmite habitualmente en televisión, así como de los modelos que se difunden en pantalla sobre ésta y aquélla. Se acordó, en la perspectiva de una futura colaboración, que el Consejo daría a conocer a SERNAM el resultado de sus estudios y encuestas y que posteriormente se realizaría un seminario con temas de interés común para ambas instituciones.

2. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 21 de julio de 1997 aprobaron el acta respectiva.

3. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

3.1 La señora Presidenta da cuenta de las grabaciones enviadas a la Cámara de Diputados, y pedidas por ésta, relativas a la acusación constitucional contra el Presidente de la Corte Suprema, don Servando Jordán.

3.2 Informa de una reunión que sostuvo con el Subsecretario de Telecomunicaciones sobre el tema de la televisión digital. Plantea la conveniencia de revisar las bases para optar a concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda UHF, teniendo presente que a través de esa banda operará la televisión digital. Se acuerda poner este tema en tabla para la próxima sesión.

4. INFORMES DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION N°S. 24, 25, 26 Y 27.

Los señores Consejeros toman conocimiento de los Informes de Supervisión de Televisión de Libre Recepción N°s. 24, 25, 26 y 27, que comprenden los períodos del 12 al 18, del 19 al 25 de junio, del 26 de junio al 02 de julio y del 03 al 09 de julio, todos de 1997.

5. INFORME DE SUPERVISION EXTRAORDINARIO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 19º DE LA LEY 19.284, SOBRE INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA.

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe Extraordinario y adoptan el acuerdo que se lee en el punto siguiente.

6. FORMULACION DE CARGO A COMPAÑIA CHILENA DE TELEVISION POR INFRACCION A LO DISPUESTO EN LAS NORMAS PARA EL ACCESO DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSION TELEVISIVA.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 33º y 34º de la Ley 18.838; 19º y 1º transitorio de la Ley 19.284; y las normas dictadas por el Consejo para el acceso de la población con discapacidad auditiva a la información proporcionada por los servicios de radiodifusión televisiva; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 19º de la Ley 19.284 dispone que el Consejo Nacional de Televisión dictará las normas para que el sistema nacional de televisión ponga en aplicación mecanismos de comunicación audiovisual que proporcionen información a la población con discapacidad auditiva en los informativos;

SEGUNDO: Que el artículo 1º transitorio de la referida ley ordena que el Consejo Nacional de Televisión pondrá en aplicación las normas a que se refiere el artículo 19º dentro del plazo de 180 días, contado desde la publicación de la ley;

TERCERO: Que en cumplimiento del mandato legal, el Consejo dictó las normas correspondientes, las que fueron publicadas en el Diario Oficial el día 09 de julio de 1994, y cuyo artículo 1º señala: "Cada uno de los servicios de radiodifusión televisiva que transmita informativos de producción nacional deberá establecer mecanismos de comunicación audiovisual en a lo menos uno de sus programas informativos diarios para que puedan acceder a ellos las personas con discapacidad auditiva;

CUARTO: Que el artículo 4º inciso segundo de las normas dictadas por el Consejo dispone que la obligación impuesta en el artículo 1º se entenderá cumplida cuando cada uno de los servicios de radiodifusión televisiva transmita por lo menos un resumen diario de sus principales noticias para la población auditivamente discapacitada;

QUINTO: Que la Compañía Chilena de Televisión tiene un espacio informativo denominado "Noticias a la hora", que se emite cada hora durante el día, desde las 12:00 hasta las 21:00 horas;

SEXTO: Que se ha podido comprobar que durante el mes de junio de 1997 la Compañía Chilena de Televisión, La Red, no cumplió con las disposiciones que favorecen a la población auditivamente discapacitada;

SEPTIMO: Que el artículo 6º de las normas dictadas por el Consejo sobre la materia dispone que la infracción a las mismas será sancionada de acuerdo a las disposiciones procesales y sustantivas contenidas en el artículo 5º de la Ley 18.838,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Compañía Chilena de Televisión, La Red, el cargo de infracción a las normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a la información proporcionada por los servicios de radiodifusión televisiva, que se configura por no haber establecido en sus noticiarios del mes de junio los mecanismos de comunicación audiovisual contemplados en la ley en favor de las personas con discapacidad auditiva.

7. ABSUELVE A TELEVISION NACIONAL DE CHILE DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "AMENAZA FINAL II".

VISTOS:

PRIMERO: Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

SEGUNDO: Que en sesión de 30 de junio de 1997 se acordó formular a Televisión Nacional de Chile el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 13º inciso final de la Ley 18.838, por haber exhibido, el día 17 de mayo de 1997, la película "Amenaza final II, rechazada por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

TERCERO: Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV N°336, de 07 de julio de 1997, y que la concesionaria presentó descargos oportunamente; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la concesionaria reconoce la exhibición de la película cuestionada y explica que ello se debió a un error administrativo, absolutamente involuntario y excepcional;

SEGUNDO: Expone que ha adoptado las medidas administrativas pertinentes y reforzado los controles relativos a la revisión y exhibición de material fílmico, con el objeto que una situación similar no vuelva a repetirse,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, teniendo presente los descargos y el cuidado que ha mostrado anteriormente en estas materias, acordó absolver a Televisión Nacional de Chile de los cargos formulados por la exhibición de la película "Amenaza final II".

8. OTORGA DEFINITIVAMENTE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA EN LA BANDA UHF A LA CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE PARA LA CIUDAD DE IQUIQUE.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 12 de mayo de 1997 se adjudicó en concurso público una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Iquique, a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el 2 de junio de 1997 en el Diario El Nortino de Iquique y en el Diario Oficial;

TERCERO: Que transcurrido el plazo establecido en la ley, no se presentaron oposiciones;

CUARTO: Que por oficio N°32.688/C, de 10 de julio de 1997, la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitió el informe técnico definitivo;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó otorgar definitivamente a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Iquique, por el plazo de 25 años.

9. FIJACION DE SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1997.

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de agosto: lunes 11 y 18, a las 13:00 horas.

Terminó la sesión a las 15:05 horas.